



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Expediente n.º: 132/2026

Procedimiento: Convenio interadministrativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST PARA LA UTILIZACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE “ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL” DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST

De una parte D. Joan Gadea Pons, Alcalde del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, en representación de este, asistido por la Sra. Secretaria de la corporación Dña. Almudena Pilar Alpuente Andrés.

De otra parte D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm en representación de este, asistido en este acto por el Sr. Secretario de la corporación D. Vicent Ferrer Mas.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local; se reconocen capacidad para el otorgamiento de este documento y

EXPONEN:

I.- Que visto que en el Ayuntamiento de Benidorm existe urgencia y necesidad de nombrar interinamente 1 Administrativo de Administración General para que preste sus servicios en el Pacto por el Empleo Marina Baixa cuyo nombramiento debe de realizar el Ayuntamiento de Benidorm.

II.- Que visto que, actualmente, en el Ayuntamiento de Benidorm, no dispone de bolsa constituida en dicho puesto.

III.- Que visto que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest dispone de una Bolsa de trabajo vigente constituida mediante Decreto nº 2023-0371 de 2 de octubre de 2023, que puede resolver la necesidad inmediata de incorporar UN ADMINISTRATIVO en el Ayuntamiento de Benidorm para atender la necesidad urgente e inaplazable acaecida en el referido Ayuntamiento para el programa temporal del Pacto por el Empleo Marina Baixa 2025-2028.

IV.- Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

establecer: *“Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

Por todo ello, ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente convenio y, en su virtud, subscriben el mismo de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y el Ayuntamiento de Benidorm en la selección de personal temporal para el nombramiento interino de 1 Administrativo de Administración General por parte del Ayuntamiento de Benidorm para el programa temporal del Pacto por el Empleo Marina Baixa 2025-2028.

En este sentido, el Ayuntamiento de Benidorm podrá utilizar las personas integrantes de la Bolsa constituida por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest (mediante Decreto nº 2023-0371 de 2 de octubre de 2023) que se acompaña al presente convenio para el nombramiento interino de un empleado.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

La persona de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda al Ayuntamiento de Benidorm, será seleccionada por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para las persona de la Bolsa.

Si las personas candidatas designadas no aceptasen ser cedidas al Ayuntamiento de Benidorm, mantendrán su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.

El Ayuntamiento de Benidorm efectuará el nombramiento de la persona cedida, comunicándolo al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Benidorm todos los gastos derivados de



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que deriven de las mismas.

En caso de que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Benidorm y a las personas cedidas, que tendrían preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Benidorm aceptar el regreso de la persona cedida a El Castell de Guadalest.

En este caso, el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

TERCERA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Benidorm.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento de Benidorm, como centro pagador, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes a I.R.P.F.

CUARTA. Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será por UNA SOLA VEZ para el nombramiento interino de 1 Administrativo de Administración General interino, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

QUINTA. Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest deberá ceder al Ayuntamiento de Benidorm los datos personales del



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

aspirante incluido en la Bolsa. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del mismo, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se habilite al efecto.

El Ayuntamiento de Benidorm será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 del mismo texto legal que regula el contenido de los convenios.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio.

El Alcalde de El Castell de Guadalest

El Alcalde de Benidorm

La Secretaria del Ayto. de El Castell de Guadalest
Benidorm.

El Secretario del Ayto. de



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: C3D94TE3RHFPN55HWHARGLX75
Verificación: <https://elcastelldeguadalest.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

